OBJETO: Contratar la ampliación y adecuación del sistema de producción de abono a base de estiércol de oveja y cabra incorporando activadores biológicos para la sede Granja los Andes del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes del SENA Regional

FORMA DE PAGO:
El SENA realizará pagos parciales equivalentes hasta el 70% del avance de la ejecución de la obra, y un pago final equivalente al 30% con el acta de recibo final, una vez recibidas las adecuaciones y mantenimiento sobre los inmuebles determinados a satisfacción, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución, los reportes mensuales del estado de cuenta y certificación del pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal del contratista.

Los pagos a que se obliga el Centro Agroempresarial y turístico de los Andes, SENA Regional Santander en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

Para poder adelantar El SENA, los trámites administrativos del pago, el contratista debe presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según la naturaleza jurídica del contratista la cuenta debe ser expedida a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, (No al Centro de formación) NIT: 899999034-1, Dirección carrera 11 N° 13 - 13, Málaga Santander, teléfono 6607425 y deberá cumplir con todas las normas en materia tributaria a cargo del contratista, además el contratista deberá discriminar en la factura las tarifas de IVA aplicado a cada producto o un anexo con el detalle del valor del IVA para cada ítem facturado, copia del RUT con fecha de impresión no mayor a 180 días, certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días, o los requisitos que la entidad requiera.

OBLIGACIONES:

DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en los estudios previos e invitación pública, especificaciones técnicas y el contrato, y ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia, en las sedes: *SEDE PRINCIPAL Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes: Carrera 11 Nº 13 – 13 Barrio Ricaurte, Málaga Santander, y *GRANJA LOS ANDES: ubicada en la Vereda Calichal, Finca Venta quemada, del Municipio de Málaga.
2. Presentar la factura original y copia debidamente diligenciada, descripción completa, valor unitario, total y discriminación del IVA en caso de que aplique, al momento de realizar los cobros a que haya lugar.
3. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
4. El contratista junto con el supervisor debe llevar la relación detallada de las obras realizadas vs. contratadas, para determinar los faltantes por realizar.
5. El contratista deberá suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar las actas de pago parciales y Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
6. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

10. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
11. Todos los materiales y elementos que utilice en la obra y mantenimiento deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
12. Realizar las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos, Pliego de Condiciones y el contrato.
13. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, oferta, estudios de conveniencia, pliegos de condiciones, adendas y contrato suscrito, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
15. El contratista se obliga a sostener los precios de los ítems ofertados dentro de la ejecución del contrato.
16. El Contratista deberá identificar los peligros y analizar los riesgos existentes en el ambiente en el cual se desarrolle el objeto de este contrato formalmente, afiliar a los trabajadores a la Administradora de riesgos laborales (ARL) de acuerdo al tipo de riesgo al cual está expuesto cada uno y presentar su certificado de afiliación antes de iniciar sus labores.
17. El Contratista deberá disponer un coordinador de trabajo seguro en alturas debidamente certificado y competente que evalúe los riesgos de alturas y firme permisos de trabajo antes de iniciarlos cuando la situación así lo requiera.
18. Cuando sea requerido el trabajo en alturas los trabajadores deberán haber informado previamente, tener un acompañante y los debidos equipos y elementos de protección personal requeridos para desarrollar este tipo de trabajos y serán suministrados por el contratista
19. El personal que desarrolle las actividades del contrato, deberá contar con los elementos certificados de seguridad y protección personal tales como Arnés, cascos, botas, gafas de protección, eslinga, líneas de vida y en general los elementos necesarios que salvaguarden la protección del personal de acuerdo a la actividad a realizar.
20. El contratista garantizará el empleo permanente de las barreras de protección y aislamiento del área de trabajo.
21. El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos para la realización de la obra y mantenimiento, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
22. El contratista es responsable de dar la disposición adecuada y final a los escombros y residuos resultantes de las obras sin que impacte negativamente al ambiente y presentar los debidos certificados legales de los mismos de acuerdo a Resolución 541 de 1994. Art 3.
23. El proveedor deberá presentar un plan de gestión ambiental de la obra que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales), control de emisiones, control de ruido, procedencia legal de materiales (arena, grava, arcilla, madera), señalización, manejo de sustancias químicas, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía dando cumplimiento a la Resolución 541 de 1994. Art 3; Resolución 1115 de 2012 (Secretaría Distrital de Ambiente); Decreto 1076 de 2015. Título 6 Capítulo 1. Sección 24. Para efectos de la certificación de la conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, en todos los casos el profesional competente responsable directo de la construcción o de la dirección de la construcción de la instalación eléctrica, cualquiera que fuere el tipo, así como la remodelación y ampliación debe declarar el cumplimiento del RETIE, diligenciando y firmando el formato "Declaración de Cumplimiento" acorde con la normatividad de acuerdo a Resolución 90708 de 2013 Resolución 90707 de 2013.
24. El contratista entregará certificados con cantidades de residuos recolectados y tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales).
25. En el caso en que se requiera el uso de materiales de construcción como arena, piedra, gravilla, el contratista garantizará que estos sean provenientes de canteras debidamente autorizadas tanto por la Autoridad Minera o Ambiental.
26. El contratista será el encargado y único responsable de entregar los mantenimientos realizados en correcto funcionamiento de conformidad con las condiciones contratadas.
27. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el SENA, son responsabilidad del contratista.
28. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de

los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

29. La logística a cargo del CONTRATISTA debe ser muy precisa, puesto que el tiempo para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, y este plazo se debe garantizar, involucrando la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento de manera paralela, de acuerdo con cada especialidad de los mantenimientos contratados. La capacidad de ejecución mediante frentes de trabajo diferentes será responsabilidad del CONTRATISTA y es esencial, puesto que el tiempo que tiene para ejecutar los mantenimientos no sufrirá modificaciones a lo establecido en el contrato.
30. Llevar a cabo todas las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo con el fin de mejorar la calidad del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes – Regional Santander.
31. Realizar la señalización de la obra correspondiente para la correcta ejecución de la misma, deberá mantener el frente de trabajo, las señales que indiquen peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no será reconocida para pago por separado, y su costo deberá estar incluido en la propuesta económica.
32. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
33. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **EQUIPO:** disponer de la maquinaria y equipos eléctricos, mecánicos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato dentro de los costos estimados en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.

2. **PERSONAL:** mantener al frente de la obra al personal necesario y suficiente para ejecutar los trabajos durante el plazo establecido. El personal contara con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, durante la ejecución de la obra. Así mismo, debe contar con el mínimo personal requerido. El personal realizará los trabajos contratados, con toda la seguridad industrial que las normas actuales exigen, y precaución de extrema para evitar deteriorar o dañar la estructura que se encuentran en el sitio donde se realizaran las obras de mantenimiento de las instalaciones del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Regional Santander, y en general las demás áreas aledañas a la obra.

3. **NORMAS TECNICAS:** Cumplir con las especificaciones y normatividad vigentes para este tipo de obras, normas técnicas y hojas técnicas de los productos que se van a instalar.

4. **CALIDAD:** Entregar a satisfacción las obras contratadas, mismas que deben ser ejecutadas de acuerdo con los materiales y calidades ofrecidas

5. **HORARIO:** Las obras contratadas deberán desarrollarse de domingo a domingo, incluidos días festivos, en las jornadas diurnas y nocturnas previendo no causar incomodidades ni afectar ambientalmente por ruidos, polvo, inhalación de vapores u olores nocivos y agresivos.

6. **MATERIALES:** Utilizar materiales nuevos de primera calidad siendo su aplicación y uso de responsabilidad del contratista. Todos los materiales deberán ser producidos por empresas reconocidas y de amplia trayectoria y de experiencia en el mercado.

7. **MANEJO AMBIENTAL:** todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medioambiente, se enmarcaran dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación, para lo cual el contratista deberá ajustar su plan de manejo ambiental conforme a las normas ambientales vigentes.

8. **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

9. **RESPONSABILIDAD SOBRE DAÑOS:** Evitar por el manejo de los mantenimientos, todo daño que se pueda causar a estructuras y construcciones diferentes a las susceptibles de remodelación; cualquier daño ocasionado a estos será responsabilidad única del contratista, el cual deberá repararlos asumiendo los costos.

10. **CAPACITACION:** Realizar una capacitación dirigida al personal que ejecutará los trabajos, señalando los riesgos presentes, la forma de prevenirlos, la utilización de equipos eléctricos y de seguridad industrial, así como a los visitantes de la obra.

11. **LIMPIEZA GENERAL:** Todos los ítems sin excepción incluyen dentro de sus propios unitarios el costo de la limpieza, cargue y retiro de los materiales por el contratista a una escombrera autorizada por el supervisor o interventor previa presentación de los documentos presentados por el contratista que certifiquen su legalidad, no se aceptarán reclamos por sobre acarreos.

12. **RETIRO Y PROCEDIMIENTOS LEGALES:** los materiales sobrantes serán retirados por el contratista hacia los lugares autorizados, donde no afecte los intereses del contratante o de terceros o del medio ambiente. Esta disposición deberá darse al material que salga de productos de demoliciones u otras labores.

13. **SUMINISTRO:** suministrar para todos y cada uno de los ítems que así lo requieran, los elementos necesarios para el correcto desarrollo del mismo, menajes, equipos, los cuales deberán ser ensayados para el control de calidad.

14. **INICIO DE CADA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA:** Avisar al supervisor de obra, con anticipación del inicio de cada una de las labores constructivas tales como pruebas, retiros, levantamientos, cortes de servicios, cierre circular y/o peatonal etc.

OBLIGACIONES DEL SENA: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se obliga a:

1. Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar el pago oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Ejercer una adecuada vigilancia y control al desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. Penal pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar

al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: Se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Ordenar del gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Elizabeth Cristina Guarin Lizcano – Apoyo a Contratación